

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC.FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", POR OTRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO REPRESENTADO POR LOS C.C. GERMAN GARCIA RIVERA Y LIC. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y FINALMENTE EL GRUPO SOCIAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. ROSELIA RIVERA TORIBIO EN ADELANTE EL "GRUPO SOCIAL", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, ESPECIFICADAS EN EL OFICIO DE APROBACION NO. D.S. 134.720.PDSH AI 386/2010 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingreso de las personas, grupos y organizaciones productivas, así como la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2010, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población que vive en condiciones de pobreza, a

través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos recuperables para proyectos productivos de personas, grupos sociales y organizaciones de productoras y productores en condiciones de pobreza.

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "LA SEDESOL":

- a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 y 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- c) Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.
- d) Que ha recibido del "AYUNTAMIENTO", la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, y 3.5.4 y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS0602096S7.
- f) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada No.2466 en la Colonia Obrera Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.
- g) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 30 de abril del 2010, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 5 de febrero del 2010.

### 2. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones V, XI, XIV, 38 Fracciones V y VIII, 47 fracción II y XII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- b) Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomenta o realizar acciones para renovación urbana; entre otras,
- c) Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento, autorizó la mayoría absoluta de sus integrantes que los C. GERMAN GARCIA RIVERA y C. LIC. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA en nombre y representación del H. Ayuntamiento de TEQUILA, Jalisco en su calidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.

### 3. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL":

- a) Que es un grupo social en torno a su proyecto productivo denominado INVERNADERO CULTIVO DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
- b) Que mediante acta de asamblea social de fecha 13 de octubre de 2010, celebrada en el Municipio de TEQUILA en el estado de Jalisco, se nombró al C. ROSELIA RIVERA TORIBIO, como responsable del Proyecto, acta que se agrega en copia como Anexo 1 al cuerpo del presente instrumento.
- c) Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, las disposiciones que norman el Ejercicio de los Recursos Públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d) Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2010.
- e) Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus recuperaciones.
- f) Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2010.
- g) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: INDEPENDENCIA No. 151, EL OLVIDO, TEQUILA, JALISCO.

### CLAÚSULAS:

**PRIMERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de \$ 175,000.00, (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

**“LA SEDESOL”** aporta a favor del **“AYUNTAMIENTO”**, en cheque nominativo la cantidad de \$ 157,500.00, (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Los recursos financieros que se compromete a aportar **“LA SEDESOL”** por el monto a que se refiere el punto anterior se deberán destinar a infraestructura productiva, activos fijos, capital de trabajo o inversión diferida y serán ejercidos y comprobados por el **“AYUNTAMIENTO”**.

**SEGUNDA.- MONTOS Y MODALIDADES DE EJECUCION.** Son apoyos económicos recuperables para proyectos productivos:

1. El apoyo se dará por un monto máximo de recursos de **“LA SEDESOL”** de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por proyecto. La aportación máxima por beneficiario o socio será de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA.- “LA SEDESOL”** y con la participación de el **“AYUNTAMIENTO”**, verificarán que los beneficiarios aporten la cantidad de \$17,500.00, (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo, de los proyectos integrados en el Oficio de Aprobación Número D.S. 134.720.PDSH AI 386/2010 aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

**CUARTA.- “LA SEDESOL”** entrega a el **“AYUNTAMIENTO”**, el cheque como primera y única ministración según la clausula PRIMERA, segundo párrafo, y este último expide a favor de de **“LA SEDESOL”**, el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$157,500.00, (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**QUINTA.- “LA SEDESOL”** se compromete a:

1. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.
2. Verificar conjuntamente con el **“AYUNTAMIENTO”**, que los beneficiarios realicen su aportación a los proyectos, a la que se hace referencia en la cláusula Tercera y suscriban la carta compromiso para la recuperación del apoyo.
3. Verificar conjuntamente con el **“AYUNTAMIENTO”**, que los beneficiarios no soliciten en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe el Programa Opciones Productivas 2010.

**SEXTA.-** El **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento.
2. Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente, en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.
3. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
4. Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2010 la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera.
5. Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo 4 los avances físico-financieros del proyecto autorizado.
6. Permitir a **"LA SEDESOL"**, efectuar las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.
7. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que por cualquier causa no sean ejercidos en el proyecto productivo, conforme a lo previsto por el número 4.4.2 "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa y lo dispuesto en el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
8. Acepta que **"LA SEDESOL"**, podrá asignar, para los proyectos productivos, prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Técnico de Validación.
9. Que acepta que el **"AYUNTAMIENTO"** será responsable del uso de la clave de acceso, así como la captura de los reportes de avance en el sistema que para tal efecto defina la Unidad Administrativa Responsable del Programa
10. Verificar conjuntamente con **"LA SEDESOL"** que los beneficiarios realicen su aportación a los proyectos, a la que se hace referencia en la cláusula Cuarta, y suscriban la carta compromiso para la recuperación del apoyo.
11. Vigilar conjuntamente con **"LA SEDESOL"** que los beneficiarios no soliciten en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que reciben el Programa Opciones Productivas 2010.
12. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.
13. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las

consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

14. Elaborar un informe al finalizar el año 2010 sobre los efectos sociales ocasionados con el Programa de Opciones Productivas en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a **"LA SEDESOL"**.
15. Elaborar un padrón de beneficiarios del Programa de Opciones Productivas, respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de **"LA SEDESOL"**.

**SEPTIMA.-** El **"GRUPO SOCIAL"** se obliga a:

1. Aplicar y ejecutar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente, en el proyecto productivo materia del presente instrumento.
2. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
3. Permitir a **"LA SEDESOL"**, efectuar las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.
4. Acepta que **"LA SEDESOL"**, podrá asignar, para los proyectos productivos, prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Técnico de Validación.
5. Realizar la recuperación de los recursos en un plazo máximo de 7 años o, en su caso, en el plazo máximo otorgado por las otras fuentes crediticias y en función a la capacidad de pago de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de recuperaciones, suscrito por el representante social y que se agrega al presente como Anexo 14.
6. No solicitar en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2010.

**OCTAVA.-** En caso de que por cualquier causa imputable al **"AYUNTAMIENTO"** el proyecto en comento no se pudiera realizar en los términos pactados, el **"AYUNTAMIENTO"**, se obliga a rembolsar integralmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad que haya recibido, recabando de **"LA SEDESOL"** el recibo y la constancia de dicha devolución.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y/o del **"GRUPO SOCIAL"** a lo pactado en este Convenio; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que **"LA SEDESOL"** suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro, mismos que

deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos que se señalan en la Cláusula Sexta punto 7 de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA.-** El “**AYUNTAMIENTO**” y las personas que ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad federal establezca.

**DECIMA PRIMERA.-** Cuando “**LA SEDESOL**” detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de “**LA SEDESOL**”.

“**LA SEDESOL**”, podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la fidelidad y veracidad de su contenido.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Para llevar a cabo cualquier acción de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

**DECIMA SEGUNDA.-** El “**GRUPO SOCIAL**” se obliga a dar cumplimiento a la recuperación del apoyo que recibe en este acto, a través de cualquiera de los siguientes instrumentos:

1. Cuentas de ahorro o inversión en entidades bancarias o en Entidades de Ahorro y Crédito Popular, en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
2. Aportaciones a capital social de las Organizaciones Auxiliares de Crédito, según lo establece la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
3. Fideicomisos de inversión y reinversión.
4. Aportaciones a capital social de Entidades no bancarias reconocidas legalmente.
5. Reinversión del capital en el mismo o en nuevos proyectos.
- A. Estas recuperaciones formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

**DECIMA TERCERA.-** El “GRUPO SOCIAL” deberán informar anualmente a “LA SEDESOL”, antes del 15 de enero de cada año y hasta que concluya sus recuperaciones lo siguiente:

1. Nombre y dirección del recuperante.
2. Nombre de la modalidad.
3. Año y monto de los recursos autorizados.
4. El instrumento que seleccionaron para efectuar sus recuperaciones.
5. En su caso, nombre y dirección de la institución donde realizó la recuperación.
6. El monto de la recuperación, acompañado del documento que lo respalde.

**DECIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**DECIMA QUINTA.-** El “AYUNTAMIENTO”, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2010.

Enteradas “LAS PARTES” de su alcance y contenido legal lo firman para constancia en la Ciudad de Guadalajara, el día 14 de Octubre de 2010.

**POR “LA SEDESOL” EL DELEGADO FEDERAL  
EN EL ESTADO DE JALISCO**

**LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ**

**POR" EL AYUNTAMIENTO"**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**IRMAN GARCIA RIVERA**



**SINDICO**

**ELIZABETH ELVIRA PINEDA RIVERA**

**POR "EL GRUPO SOCIAL"  
EL REPRESENTANTE**

**C.ROSELIA RIVERA TORIBIO**